

Número 298

CARTAGENA**Área de Urbanismo****EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de diciembre de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Condominio C18 del Plan Parcial Atamaría, promovido por Inmogolf, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 9 de enero de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 300

ÁGUILAS**EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación a don José Alcaraz Morata, en representación de la mercantil "Viva Águilas, S.L.", del documento acusatorio único, dictado por el señor Instructor del expediente sancionador incoado al mismo, por infracción del artículo 72.1.a) de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del medio Ambiente de la Región de Murcia, y desconociéndose el domicilio actual del mismo, se hace público el mencionado documento que le afecta y que dice literalmente:

"Resultando que habiéndose comprobado por los Servicios Municipales, mediante diversas denuncias formuladas ante el Servicio de la Policía Local, que el establecimiento situado en carretera de Vera, kilómetro 2,8, destinado a sala de baile y discoteca, cuyo titular es don José Alcaraz Morata, en representación de la mercantil Viva Águilas, S.L., se encontraba abierta al público con fecha 27 de junio del año en curso, causando diversas molestias por el alto volumen de la música a los vecinos inmediatos al mismo, hasta el momento en que se dictó la suspensión cautelar de la actividad por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de julio del año en curso, procediéndose a cerrar el establecimiento por su titular el día 31 del mismo mes. Resultando que la infracción presuntamente cometida en base a los hechos imputados en el anterior resultando, viene tipificada en el artículo 72. 1.a), de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de

"1: A los efectos prevenidos en esta Ley; tienen la consideración de infracción administrativa muy grave:

a) La iniciación o ejecución de obras, proyectos y actividades sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones medioambientales impuestas por la calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental".

Considerando que, según los informes recabados sobre el particular, se da la circunstancia agravante expresada en el artículo 75 de la Ley Medioambiental, consistente en existir incidencia sobre los recursos medio-ambientales.

Considerando que las sanciones que procede imponer, según el artículo 74 de la Ley Medioambiental, son las siguientes:

"1.-Para las infracciones muy graves:

a) Multas entre 10.000.001 y 50.000.000 de pesetas.

b) Clausura definitiva, total o parcial, del establecimiento.

c) Clausura temporal no superior a cuatro años.

d) Exclusión definitiva o temporal de más de cinco años de la posibilidad de obtener ayudas y subvenciones públicas.

e) Pérdida definitiva de la condición de entidad colaboradora.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 77 de la tan mencionada Ley, por medio del presente dispongo:

1.º-Considerar cometida la infracción referida en los resultandos del presente documento.

2.º-Proponer la imposición al presunto responsable de la sanción de clausura definitiva total del mencionado establecimiento.

3.º-Dar traslado del presente documento acusatorio al presunto responsable, concediéndole un plazo de quince días hábiles, para que pueda examinar el expediente administrativo en el Negociado de Policía Urbana, en horario de oficinas, y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes en defensa de su derecho, a tenor del artículo 77.2 c) de la Ley 1/95".

Águilas, 5 de enero de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 315

ALCANTARILLA**EDICTO**

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 9 de enero de 1998, ha aprobado inicialmente el Presupuesto